

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLV - N° 3203

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 27 de Julio de 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1147

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 495.265/99, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestionó la designación en el cargo de Director de Sanidad Animal del agente de Planta Permanente del Consejo Agrario Provincial, doctor Daniel Horacio SORIA, a cuyos fines se dictara la Resolución N° 022/99 la que fuera ratificada por el Decreto N° 008/00;

Que se ha deslizado un error involuntario al consignar la Categoría de revista, siendo la correcta la 24 en lugar de la 23, como así también el orden de los nombres expresados en el mismo, debiendo decir Daniel Horacio, por lo que se interpreta que corresponde el dictado del Instrumento Legal rectificando lo mencionado;

Por ello y atento al Dictamen N° 050/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 22;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECTIFICASE**, en su parte pertinente el Decreto N° 008 de fecha 04 de Enero del 2000, en el que deberá decir: "...Categoría 24...Daniel Horacio SORIA..." de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Consejo Agrario Provincial, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1150

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente CAP-N° 495.732/00, iniciado por el Consejo Agrario Provincial y elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los requisitos sanitarios para la crianza de porcinos en la Provincia de Santa Cruz, establecidos en la Ley N° 2491, Artículos 12° y 13° con respecto a la aparición de casos de Trichinelosis, la Ley Nacional N° 3959 de Policía Sanitaria, las Resoluciones del SENASA 225/95 y 350/98 sobre Trichinelosis;

Que la Trichinelosis porcina, es una enfermedad zoonótica, cuya difusión es un peligro para la Salud Pública;

Que mediante Resolución del SENASA 1492/94 se declara a la Provincia de Santa Cruz endémica de Trichinelosis, existiendo antecedentes de infestación humana y animal;

Que se ha demostrado que el método de triquinoscopia directa no da seguridad diagnóstica

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

exacta;

Que el método por digestión enzimática es el que actualmente da mayores índices de seguridad en el diagnóstico diario de frigoríficos y mataderos, según Resoluciones del SENASA Nros. 193/96, 740/99 y 131/00, que ya ha sido implementado por el Consejo Agrario Provincial en los establecimientos que controla;

Que el Consejo Agrario Provincial conjuntamente con el Colegio Médicos Veterinarios ha realizado cursos de capacitación sobre esta técnica para profesionales del medio;

Que es necesario tener normativas claras en la forma que los funcionarios deben actuar en caso de aparición de casos de Trichinelosis o en los de faena clandestina que pongan en riesgo la salud humana y animal;

Por ello y atento al Dictamen N° 056/00, emitido por Asesoría Jurídica, obrante a fojas 07;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARASE** obligatorio el diagnóstico de Trichinelosis en cerdos mediante el método de digestión enzimática en todos los establecimientos faenadores de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El Consejo Agrario Provincial realizará la acreditación de los profesionales para realizar el diagnóstico de Trichinelosis por digestión artificial, capacitará a los profesionales que así lo soliciten, creará un registro de profesionales acreditados otorgándoles el número de registro correspondiente, habilitará los laboratorios para la realización de los análisis.-

Artículo 3°.- Será obligatorio para todos los Municipios donde se realicen faenas y diagnóstico de Trichinelosis, disponer de un Médico Veterinario matriculado y acreditado, para realizarlos.-

Artículo 4°.- En caso que se detecte faena de cerdos en chacras u otros establecimientos no habilitados con destino a venta y/o consumo propio, sin perjuicio de las sanciones dispuestas por la Ley N° 2491, el funcionario actuante procederá de acuerdo a lo dispuesto en su Artículo 13°.-

Artículo 5°.- El Consejo Agrario Provincial procederá a fijar un plazo e intimar a los titulares de los distintos establecimientos que alojen y críen ganado porcino para su regularización, ajustándose a los contenidos de la Ley N° 2491.-

Artículo 6°.- A efectos de la Habilitación definitiva el Consejo Agrario Provincial verificará anualmente, en forma previa al otorgamiento de la misma el cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 2491.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 8°.- Pase al Consejo Agrario Provincial a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1152

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente JP-N° 758.436/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita abonar la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 56.621,29)** en dos cuotas iguales y consecutivas, resultantes del Convenio de Pago, celebrado entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la Fiscal de Estado, Doctora Angelina Esther ABBONA y los Doctores José Juan BIANCHI y Nicolás FERNANDEZ;

Que dicho monto resulta de la regulación de honorarios confirmados por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial a los profesionales citados, en autos caratulados "**BORQUEZ, HECTOR DAMIAN C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DAÑOS Y PERJUICIOS**" - Expediente B-N° 14.985/96;

Que dicho trámite se encuadra conforme a lo establecido en el Artículo 49° c.c. y s.s. de la Ley N° 1519;

Por ello y atento al Dictamen N° 206/00, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ABONESE**, por Tesorería General de la Provincia a los Doctores José Juan BIANCHI y Nicolás FERNANDEZ, la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 56.621,29)**, en dos cuotas iguales y consecutivas en concepto de honorarios regulados y confirmados por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial a los profesionales citados, en autos caratulados "**BORQUEZ, HECTOR DAMIAN C/PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/DAÑOS Y PERJUICIOS**" - Expediente B-N° 14.985/96.-

Artículo 2°.- **IMPUTESE**, el presente gasto por la suma de **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 56.621,29)**, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2000.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y a Fiscalía de Estado a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de

Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Arqº Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 1157

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 562.382/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-).

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2000.-

Artículo 4º.- DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 1158

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 562.383/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia con destino de hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia con destino de hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).-

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo

anterior.-

Artículo 3º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2.000.-

Artículo 4º.- DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de Hacienda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 1159

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente SPSE-Nº 42.401/99, elevado por Servicios Públicos Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Acta Acuerdo suscripta con fecha 17 de Abril del 2000; entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por el señor Ministro C.P.N. Waldo José María FARIAS, Servicios Públicos Sociedad del Estado, representada por su Presidente Ingeniero Luis Miguel BARLETTA y la señora Myriam Nury ALEMAN, apoderada de la firma Antonio BARILLARI Sociedad Anónima, y la Resolución SP-Nº 216/00 mediante la cual se ratificó "Ad-Referendum" del Poder Ejecutivo Provincial el Acta Acuerdo señalado;

Que siendo objetivo primordial del Gobierno Provincial a través de sus diversos organismos apoyar las actividades productivas que fomenten la reconversión económica y permitan generar empleo, privilegiando la situación de las industrias que utilicen mano de obra provincial;

Que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas y con el fin de contribuir a la industrialización de los recursos provinciales y generar efectos socioeconómicos para la zona de radicación de la firma Antonio BARILLARI S.A. en la localidad de Caleta Olivia, se ha instruido a Servicios Públicos Sociedad del Estado a realizar un Acuerdo transaccional del juicio en trámite caratulado "ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.A. C/EMPRESA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/CONSIGNACION" Expediente Nº A-11986/92, conviniéndose que se efectuará el cálculo de deuda por servicio de saneamiento que se registra a nombre de dicha firma a una tarifa de PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,45) más IVA, por metro cúbico de agua provista, con más la tasa de interés calculada según la tasa pasiva de uso judicial ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 168.016,99) con IVA incluido, a la que se le adiciona el monto resultante de la tasa de interés por financiación más el IVA sobre interés ascendiendo a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.273,85);

Que el Acta Acuerdo suscripta contiene el compromiso de la firma señalada de llevar adelante el proyecto de inversiones especificado en el Artículo 8º del Acuerdo suscripto por las partes por PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000) cuyo cumplimiento será verificado a través de la Secretaría de Estado de la Producción;

Que asimismo se obliga a no disminuir la cantidad de personal ocupado que en la actualidad alcanza a cuatrocientos diecinueve (419) trabajadores, comprometiéndose a realizar todos los esfuerzos necesarios para incrementar paulatinamente el nivel de ocupación de mano de obra, lo cual será fiscalizado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de

Santa Cruz;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUEBASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 17 de Abril del año 2000, entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas representado por el señor Ministro C.P.N. Waldo José María FARIAS, Servicios Públicos Sociedad del Estado, representada por su Presidente Ingeniero Luis Miguel BARLETTA y la señora Myriam Nury ALEMAN, apoderada de la firma Antonio BARILLARI Sociedad Anónima, en relación a la transacción del juicio caratulado: "ANTONIO BARILLARI S.A.C.I.F.I.A. C/EMPRESA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ S/ CONSIGNACION" Expediente Nº A-11.986/92, en trámite por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la localidad de Caleta Olivia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase a Servicios Públicos Sociedad del Estado a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría de Estado de la Producción, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 1162

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 411.571/94, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la bonificación de Tasa acordada a favor de la firma Hotel Comercio S. A., Sociedad continuadora de la Razón Social Laudelino ARECES SUAREZ y Cía. S.C.A.;

Que mediante Decreto Provincial Nº 1911/98 se otorgó el beneficio de reducción de tasa de interés sobre créditos Hipotecarios reestructurado por el Banco Santa Cruz S.A., por el pago de 120 meses coincidente con cada vencimiento mensual de interés;

Que dicha medida lo fue con antecedente en el Decreto Nº 0725/95 y teniendo en cuenta la rentabilidad del emprendimiento hotelero y las nuevas inversiones realizadas por la sociedad continuadora;

Que en fecha 21 de Febrero del 2000 el Banco Santa Cruz S.A., advierte que en la refinanciación oportunamente efectuada y que fundó el Decreto Nº 1911/98, se involucraron en la base de cálculo montos en concepto de intereses correspondientes al período comprendido entre el 21 de Diciembre de 1996 al 22 de Diciembre de 1997, lo que elevó el monto objeto de refinanciación en PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.921,64) que tal adecuación produce efecto sobre el impuesto al valor agregado (I.V.A.) abonado por el cliente sobre los intereses en cuestión, encareciéndolo indebidamente;

Que por dicha presentación ratificada por el beneficiario, se solicita a la Provincia prever el reconocimiento y reintegro de dicho monto, indicando asimismo su afectación al momento de ingresar los mismos a la Institución Bancaria;

Que mediante Nota-Nº 52/00 de la Contaduría General de la Provincia, toma intervención y confirma la situación de hecho expuesta;

Que no obstante ello, resulta criterio prioritario de este Ejecutivo Provincial ya definido al otorgar estos beneficios de tasa, el acompañar la reconversión productiva y estimular los emprendimientos privados, por los que corresponde absorber la diferencia de Tasa no gestionada oportunamente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECONOCER Y APROPIAR la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.921,64) correspondientes a la Bonificación de Tasa por el período comprendido entre el 20 de Diciembre de 1996 y el 22 de Diciembre de 1997 con más la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y

NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.299,62) en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sobre los intereses del Crédito Hipotecario reestructurado por el Banco Santa Cruz S.A. a favor de la Firma Hotel Comercio S.A. continuadora de Laudelino ARECES SUAREZ y Cía. S.C.A. en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **INSTRUYASE**, a la Secretaría de Estado de la Producción, para que respecto del presente Decreto proceda a través del Banco Santa Cruz S.A., a recaudar a la correspondiente fecha valor, el monto de la deuda de la firma Hotel Comercio S.A., para así normalizar los servicios, tal como fuera el espíritu del Decreto N° 1911/98.-

Artículo 3º.- **TRANSFERASE**, a favor del Banco Santa Cruz S.A., Casa Central, por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, la suma de **PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 40.221,26)** conforme al reconocimiento consignado en el Artículo 1º del presente.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que al momento de ingresar tales diferencias al Banco Santa Cruz S.A., las mismas serán afectadas a adelanto de capital e intereses.-

Artículo 5º.- **EL GASTO**, que demande la bonificación otorgada en el Artículo 1º, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Otros Aportes a Entes del Gobierno - PARTIDA SUBPARCIAL: Tasas Bonificadas, del Presupuesto 2000.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER** - C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1163

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 260.073/87, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia se tramita el Recurso de Alzada, interpuesto por el señor José Luis **VILLARROEL**, contra Acuerdo N° 502/98, de la Caja de Previsión Social, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el mismo, respecto del pago de Bonificación Anual por Eficiencia (BAE) persiguiendo el pago retroactivo del año 1992, cuando la presentación que motivara el dictado del Acuerdo atacado es del 2 de Junio de 1998, resultando aplicables a todo evento las normas de la prescripción de la Ley Previsional;

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizada la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo N° 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no la esta abonando a sus dependencias desde el año 1992, en virtud del Artículo 6º del Decreto N° 139/91, ratificado por Ley N° 2263 y los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 2347;

Que como la empleadora no esta abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley N° 1782 y modificatorias, no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad y que la reducción no resulte confiscatorio, o arbitrariamente desproporcionada, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal Superior de Justicia Provincial en

autos "ZUPIC, Augusto Domingoc/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/ Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "...Los derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos y están sujetos, en tanto no se altere, a las leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28º CN). Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Luis **VILLARROEL**, contra Acuerdo N° 502/98, de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-N° 61/00, emitido por Fiscalía de Estado, obrante a fojas 175/178;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Luis **VILLARROEL** (D.N.I. N° 18.759.879), contra Acuerdo N° 502/98, de la Caja de Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al señor José Luis **VILLARROEL**.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**- Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1164

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DCSC-N° 191/00, el Director de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, señor Luis Angel **DIEZ**, solicita autorización para efectuar Contrato de Locación del Inmueble sito en la calle Santa Fé N° 954 - Piso: 6 - Departamento: 25, de la ciudad autónoma del Buenos Aires, con destino a su vivienda particular, el que tendrá una duración de 24 meses;

Que teniendo en cuenta que las funciones desempeñadas por el Director de la Casa de Santa Cruz tiene carácter de Ad-Honorem y estando acreditado en autos que no cuenta con vivienda propia nada obsta a conceder la autorización pertinente;

Que asimismo dicha contratación debe ser exceptuado de los alcances del Artículo 35º del Decreto N° 140/91;

Que por las razones precedentemente apuntadas, se deberá confeccionar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **AUTORIZASE**, al Director de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, señor Luis Angel **DIEZ** a suscribir Contrato de Locación del Inmueble sito en la calle Santa Fé N° 954 - Piso: 6 - Departamento: 25, de la ciudad autónoma del Buenos Aires, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **EXCEPTUASE** dicha Contratación de los alcances del Artículo 35º del Decreto N° 140/91.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) y a Casa de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**- Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1165

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2.000.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 562.331/00, elevado por el

Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco y su Acta Complementaria N° 1 celebrado con fecha 18 de Abril del año 2000 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno Arquitecto Julio Miguel DE VIDO y el Servicio Geológico Minero Argentino, representado por su Presidente, Licenciado Roberto PAGE;

Que el citado Convenio de cooperación ha sido suscripto entre las partes tendiente a generar un marco propicio de transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos e información de base geológico minera para el desarrollo de la industria minera y de las estrategias Geológico-Minera, de riesgos sísmicos y geológicos y de tecnología minera;

Que para la ejecución de un Estudio Técnico Económico para la instalación de una Planta de Cemento Portland en la localidad de Pico Truncado, se ha suscripto en el marco del Convenio, un Acta Complementaria;

Que de acuerdo a la Cláusula CUARTA del Acta Complementaria N° 1, la Provincia de Santa Cruz aportará para la ejecución del estudio mencionado, la suma de PESOS TREINTA Y OCHOMIL (\$38.000,00) según el programa de desembolsos detallados en la misma;

Que en consecuencia se hace procedente el dictado del presente, ratificando ambos instrumentos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco y su Acta Complementaria N° 1 suscripto el día 18 de Abril del año 2000 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por una parte y, por la otra, el Servicio Geológico Minero Argentino, representado por su Presidente, Licenciado Roberto PAGE, los que forman parte integrante del presente como ANEXO I.-

Artículo 2º.- **DESE** intervención a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto, quien presupuestará el gasto que demande el cumplimiento del presente, según el programa de desembolso pautado en la Cláusula CUARTA del Acta Complementaria N° 1.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de Gobierno.-

Artículo 4º.- PASE a los Ministerios de Gobierno y de Economía y Obras Públicas (Contaduría General y Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-Arq. Julio Miguel De Vido-
C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1171

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2000.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 404.188/97, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramitó la Licitación Privada N° 01/97 destinada a la Contratación del servicio de seguridad del edificio sede de la Secretaría de Estado de la Producción sito en la calle Avellaneda 801 de esta ciudad capital, la que fuera aprobada por Decreto N° 059/97;

Que resultó adjudicataria la firma SER-VI-MA del señor José Martín ARANDA, con domicilio en la calle Alvear N° 625 de esta localidad - Proveedor N° 581;

Que la Contratación se realizó por el término de doce (12) meses previendo el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación prorroga por un período igual;

Que la firma adjudicataria prestó los servicios desde el 20 de Octubre de 1997 hasta el 31 de Diciembre del mismo año y desde el 1º de Enero de 1998 hasta el 19 de Octubre de 1999 lo realizó la firma SER-VI-MA S.R.L. como continuadora de la primera;

Que el monto total de los servicios prestados durante el período anteriormente señalado asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 71.656,80);

Que se han cumplido los extremos previstos en el punto 5.1 y 5.2 de las Cláusulas Especiales del Pliego que rigió la Licitación las que previó la aplicación de multas del DIEZ POR CIENTO (10%) y SEIS POR CIENTO (6%) respectivamente, las que ascienden en su conjunto a la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 11.465,08);

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 760 y sus modificatorias y sus Decretos Reglamentarios el que será apropiado al Ejercicio Financiero vigente;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 38/00, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 919;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECONOCER como Deuda de Legítimo Abono y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero a favor de la firma SER-VI-MA de José Martín ARANDA la suma de PESOS SEIS MIL DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.019,17) por los servicios de seguridad del edificio de la Secretaría de Estado de la Producción sito en la calle Avellaneda N° 801 de esta ciudad capital presentados durante el período comprendido entre el 20 de Octubre de 1997 y el 31 de Diciembre de 1997 y a favor de la firma SER-VI-MA S.R.L. la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.172,55) por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1° de Enero de 1998 y el 19 de Octubre de 1999.-

Artículo 2°.- Los montos consignados precedentemente surgen de deducir de la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.656,68) la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.146,51) y de la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 64.491,02) la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.318,57) respectivamente, correspondientes al DIECISEIS POR CIENTO (16%) en concepto de las multas previstas en los puntos 5.1 y 5.2 de las Cláusulas Especiales del Pliego de Bases y Condiciones que rigieron la Licitación.-

Artículo 3°.- ABONASE por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General a la Firma SER-VI-MA de José Martín ARANDA la suma de PESOS SEIS MIL DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 6.019,17) y a la firma SER-VI-MA S.R.L. la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54.172,55).-

Artículo 4°.- AFECTASE el monto total de PESOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 60.191,72) al Ejercicio 2000, con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Desarrollo de la Economía Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB-PARCIAL: Honorarios y Retribuciones a Terceros.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO N° 1172

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2000.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 232.155-92 y adjunto JP-N° 757.585/2000; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila el Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 487/00, interpuesto por el doctor Nuncio Juan FIORINO al entender que deben calificarse como riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro la totalidad de las tareas por él desempeñadas como médico forense en el ámbito de

la Policía Provincial y no solo hasta el año 1993 como lo establece el instrumento recurrido;

Que de los antecedentes, surge que el doctor FIORINO fue designado a partir del 1° de Marzo de 1981 en Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría 20, para cumplir funciones de médico forense en el ámbito de la Policía Provincial, desempeñándose en tal situación de revista hasta que por Decreto N° 317/93 se lo designa a partir del día 1° de Abril de 1993 en el cargo de Oficial Principal Cuerpo Profesional (Médico) - Personal Permanente, de la Policía Provincial, pasando a revistar como Personal en Estado Policial, quedando encuadrada la situación del causante en las prescripciones de la Ley Policial N° 746;

Que tal cambio de revista determinó que quedará sometido a un régimen legal distinto al que lo venía amparando en lo concerniente no sólo a los derechos, deberes y remuneraciones del presentante sino también respecto al régimen previsional en el que quedó comprendido;

Que ante la petición del profesional de que el Poder Ejecutivo Provincial procediera a la calificación de sus tareas a efectos del cómputo privilegiado que establece la Ley N° 1782 y modificatorias en su Título VII, se dictó el Decreto N° 487/00 haciendo referencia al período comprendido entre el 1° de Marzo de 1981 y el 31 de Marzo de 1993, es decir mientras revistó en el régimen escalafonario vigente para los empleados de la Administración Pública Provincial en general;

Que notificado el interesado del Decreto N° 487/00, lo hace en "desacuerdo con el período reconocido", considerando que él es "un caso atípico dentro del Escalafón Policial debiendo iniciar los trámites jubilatorios dentro del marco de la Ley N° 591". En virtud del principio de informalismo que rige en materia de procedimiento Administrativo, esa notificación en desacuerdo debe tomarse como un Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 487/00, analizándose y resolviéndose como tal;

Que nuestra Caja de Previsión Social administra dos regímenes jubilatorios distintos e independientes: por un lado el estatuido mediante la Ley N° 1782 (con sus modificatorias), y otro el creado por la Ley N° 1864 (con sus modificatorias). Cada uno de ellos establece claramente el personal que es comprendido por sus normas. Así la Ley N° 1782 prevé en su artículo primero -primer párrafo- que: "...Quedan excluidos del presente régimen... el personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, sujeto al régimen de la Ley Orgánica Policial, se registrará en materia de Retiros y Pensiones, por sus disposiciones;

Que el sistema de la Ley N° 1782 prevé un Régimen Especial para el personal que desempeña tareas consideradas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro (Título VII), consignando un listado de actividades que generan un cómputo privilegiado al sólo efecto de acreditar los treinta (30) años de servicios simples, necesarios para obtener la jubilación ordinaria, observándose que el régimen normado por la Ley N° 1864 no contiene disposiciones similares a las del Título VII de la Ley N° 1782 que antes se mencionara;

Que en base a lo hasta aquí expuesto, es dable colegir que no asiste razón al quejoso toda vez que como se ha dicho, el mismo, desde el 1° de Abril de 1993 es personal con estado policial, comprendido por ende en el régimen previsional de la Ley N° 1864; el cual no contempla que las tareas de médico forense que desempeña el doctor FIORINO en las filas policiales, puedan ser calificadas por el Poder Ejecutivo Provincial como diferenciales para el cómputo de los servicios con aportes;

Que en consecuencia y a mérito de las consideraciones vertidas, el Decreto N° 487/00 resulta ajustado a derecho y jurídicamente inviable la pretensión del quejoso;

Por ello y atento al Dictamen N° 034/00, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 61/64;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el doctor Nuncio Juan FIORINO contra el Decreto N° 487/00, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al doctor Nuncio Juan FIORINO.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Arq. Julio Miguel De Vido

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1141

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 221.933/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Graciela JURAJURIA (D.N.I. N° 20.921.277), para cumplir funciones como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 14 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.882,65) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1142

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 220.435/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marta Elizabeth EHIJOS (D.N.I. N° 24.283.085), para cumplir funciones como Enfermera Profesional en el Hospital de Pico Truncado, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.607,20) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1143

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 218.171/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Pedro NAUTO SANCHEZ (Clase 1973 - D.N.I. N° 18.800.972), para cumplir funciones como Enfermero Profesional en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - REGIMEN HORARIO: 4C Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de

PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 15.963,54) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1144

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 218.172/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Alejandra BARRIA (D.N.I. N° 18.781.213), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - REGIMEN HORARIO: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTEMILQUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.528,48) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1145

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 218.173/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Claudia Liliana GALLEGUILLO (D.N.I. N° 21.353.179), para cumplir funciones como Enfermera en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del día 1° de Enero al día 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - REGIMEN HORARIO: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y en los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTEMILQUINIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.528,48.-), será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

DECRETO N° 1146

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-N° 219.045/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el doctor Cristian Paulo LAMBERTO (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.371.205), para cumplir funciones como Médico Generalista en el Hospital de Los

Antiguos, entre las fechas 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial y Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 44.864,45) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1148

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-

REASUMIR, por el suscripto a partir del día 1° de Junio del 2.000, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 1149

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente GOB-N° 103.801/00.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), a favor de la Comisión de Damas del Club Atlético Santa Cruz en la persona de Isabel DEL RIO de la localidad de Puerto Santa Cruz, para hacer frente al pago de deudas contraídas por la construcción del cerco olímpico, cerco perimetral y otros sectores del citado Club, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a la Comisión de Damas del Club Atlético Santa Cruz en la persona de Isabel DEL RIO de la localidad de Puerto Santa Cruz, del Ejercicio 2000.-

DECRETO N° 1151

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MEOP-N° 413.694/00.-

DEJASE SIN EFECTO a partir del día 1° de Mayo de 2000 la designación en el cargo de Jefe de División Banco de Datos, dependiente de la Dirección Provincial de Minería de la Secretaría de Estado de la Producción, de la señora Viviana del Valle BESSONE, la que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1520/97, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Mayo de 2000 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Item: Minas, una (1) Categoría 16 - Personal Administrativo y Técnico-, y CREASE en el mismo ANEXO - ITEM: Despacho, una (1) Categoría 19 de igual agrupamiento presupuestario, la diferencia resultante será cubierta por las Economías por no inversión existentes en el citado Anexo, Ejercicio 2000.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Mayo de 2000 en el cargo de Jefe de Departamento Registros y Legajos, dependiente de la Dirección de Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la señora Viviana del Valle BESSONE (D.N.I. N° 16.680.499), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno una vez cesado en las funciones asignadas.-

DECRETO N° 1153

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MSGG-N° 391.569/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, con el señor Gerardo Nicolás TRUCCO (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.026.574), por el período comprendido entre el día 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, para cumplir funciones como Piloto en la Dirección Provincial de Aeronáutica de este Ministerio, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 20 de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$986,49) incluido Adicional por Piloto y Presentismo, más los Adicionales y Suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedores a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 8.574,00) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO N° 1154

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2000.-
Expediente MSGG-N° 391.581/00.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, con el señor Guillermo José MURATORE (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.842.547), por el período comprendido entre el día 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, para cumplir funciones como Piloto en la Dirección Provincial de Aeronáutica de este Ministerio, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 20 de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 986,49) incluido Adicional por Piloto y Presentismo, más los Adicionales y Suplementos vigentes que le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedores a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 8.574,00) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones

Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2.000.-

DECRETO Nº 1155

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-
Expediente MEOP-Nº 412.599/99.-

DESIGNASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999 en el cargo de Director de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección Provincial de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras Públicas, al arquitecto Roberto Fabio **BEROIZ** (Clase 1971 - D.N.I. Nº 22.427.174), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente y en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 1156

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2000.-
Expediente GOB-Nº 103.802/00.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)**, a favor del Centro de Estudiantes Universitarios de la localidad de Pico Truncado en la persona de su Presidenta, señora María del Carmen **VASQUEZ** (D.N.I. Nº 20.212.762), para solventar los gastos que le ocasionará el traslado de estudiantes universitarios desde Pico Truncado a la ciudad de Caleta Olivia para asistir a la Universidad de la Patagonia Austral, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros - Subsidio al Centro de Estudiantes Universitarios de la localidad de Pico Truncado en la persona de su Presidenta, señora María del Carmen **VASQUEZ**, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 1160

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Vocal del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, al doctor Jorge Alberto **MORON** (Clase 1926 - L.E. Nº 5.108.415), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1369/95.-

DECRETO Nº 1164 (BIS)

RIO GALLEGOS, 05 de Junio de 2000.-

ENCARGASE, a partir del día 7 de Junio del año 2000, el Despacho del Ministerio de Gobierno, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo **PALACIO**.-

DECRETO Nº 1166

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2000.-
Expediente GOB-Nº 103.807/00.-

OTORGASE, un Subsidio por la suma de **PESOS UN MIL DOCE (\$ 1.012,00)**, a favor del señor Leoncio Sergio **SOTO**, con domicilio en el Pasaje Cabildo Nº 131 de nuestra ciudad capital, para hacer frente a los gastos que le ocasionará la adquisición de dos (2) pasajes vía aérea - ida y vuelta - a la ciudad de Buenos Aires, para realizar trámites varios, los que serán destinados a su hijo el Sacerdote Sergio **SOTO**.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la

suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros - Subsidio al señor Leoncio Sergio **SOTO** y/o Sergio **SOTO**, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 1167

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2000.-
Expediente GOB-Nº 103.806/00.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-)**, a favor de la Señora Dora **GARDONIO** (D.N.I. Nº 3.562.378) de Puerto San Julián, para afrontar diversos gastos ocasionados por la enfermedad de su hijo Vicente **MANRIQUEZ**.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros - Subsidio a la señora Dora **GARDONIO** de Puerto San Julián, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 1168

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2000.-
Expediente MSGG-Nº 391.227/00.-

MODIFICASE el Decreto Nº 658 de fecha 07 de Abril del año 2000, en su Artículo 2º, en donde dice: "...Jefe Departamento de Turismo..." debe leerse: "...Jefe Departamento Turismo y Cultura..."-

DECRETO Nº 1169

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2000.-
Expediente GOB-Nº 103.803/00.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00.-)**, a favor de la señora Susana Rosa **DAVILA** (D.N.I. Nº 3.818.607), para abonar la prótesis dental y el tratamiento en el sector anterior superior.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros - Subsidio a la señora Susana Rosa **DAVILA**, de la ciudad de Río Gallegos, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 1170

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2000.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Julio del año 2000, la renuncia al cargo de Juez de Paz Titular de la Localidad de Gobernador Gregores, al señor Ramón **BARRENECHEA** (Clase 1925 - M.I. Nº 7.308.728), quien fuera designado mediante Decreto Nº 337/79.-

DECRETO Nº 1173

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2000.-
Expediente MAS-Nº 220.563/99.-

OTORGASE un Crédito de **PESOS DIEZ MIL**

(\$ 10.000,00.-), destinado a la puesta en funcionamiento del Microemprendimiento "**CARPINTERIA PEREZ**", presentado por los señores Oscar **PEREZ** (L.E. Nº 5.404.861) y Rubén **PEREZ** (D.N.I. Nº 18.599.405), de nuestra ciudad capital.-

DEJASE ESTABLECIDO que el crédito será efectivizado en un solo desembolso, una vez suscripto entre la Provincia y la beneficiaria el Contrato de Mutuo, en donde se fijarán las condiciones de otorgamiento, conforme a las pautas establecidas en el Decreto Nº 3043/92.-

AFFECTASE el monto citado, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - FUNCION: Desarrollo de la Economía sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos, del Ejercicio 2000.-

DECRETO Nº 1174

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2000.-
Expediente Nº 219.352-MAS-99.-

OTORGASE un Crédito de **PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.350,00)**, destinado a la realización de Microemprendimiento Productivo Social, referido al Proyecto: "**FABRICA DE EMBUTIDOS**" LA GRANJA, presentado por el señor Mario **FERNANDEZ** (D.N.I. Nº 11.863.927), domiciliado en nuestra ciudad capital.-

DEJASE ESTABLECIDO que el crédito será efectivizado en dos (2) cuotas, una vez suscripto entre la Provincia y el beneficiario, el Contrato de Mutuo, en donde se fijarán las condiciones de otorgamiento, conforme a las pautas establecidas en el Decreto Nº 3043/92.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 0883

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2000.-
Expediente IDUV Nº 043.388/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 33/2000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PICO TRUNCADO - SECTOR 1", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 33/00, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 33/2000 CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1º) Prorrógase la fecha de Entrega de Propuestas de la Licitación Pública IDUV Nº 33/2000, para el día 15 de Agosto del 2000, en el mismo lugar y horario.-

ARTICULO 2º) Los oferentes deberán verificar los puntos de conexión, nexos y redes de infraestructura ante las Empresas prestadoras de servicios.-

ARTICULO 3º) Las calzadas serán enripiadas.-

RESOLUCION Nº 0884

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2000.-
Expediente IDUV Nº 043.389/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 01

complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 34/2000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PICO TRUNCADO-SECTOR II", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 34/00, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 34/2000 CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°) Prorrógase la fecha de Entrega de Propuestas de la Licitación Pública IDUV N° 34/2000, para el día 15 de Agosto del 2000, en el mismo lugar y horario.-

ARTICULO 2°) Los oferentes deberán verificar los puntos de conexión, nexos y redes de infraestructura ante las Empresas prestadoras de servicios.-

ARTICULO 3°) Las calzadas serán enripiadas.-

ARTICULO 4°) Se deberá ejecutar las redes de infraestructura propias de las viviendas y de la Manzana 25 en su totalidad, debiendo dejar las acometidas a futuros terrenos.-

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo del doctor Javier Fernández Moores, Secretaría N° 36, a cargo del doctor Víctor A. Vivono, sito en Talcahuano 550, piso 7°, de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por 5 (cinco) días que en los autos "OBRINTER S.R.L. s/QUIEBRA", Expte. N° 70136, con fecha 14 de Junio de 2000 se ha decretado la quiebra de OBRINTER S.R.L. y que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes conforme a lo previsto por el Art. 202 de la Ley 24.522. El síndico es el contador Ernesto Aldo Monti con domicilio en la calle Larrea 785, piso 14° "A", de la ciudad de Buenos Aires. El presente se libra por mandato de V.S. en los autos caratulados "OBRINTER S.R.L. s/ QUIEBRA" en trámite por ante este juzgado y secretaría.-

Certifico que este edicto deberá publicarse por 5 días en el Boletín Judicial de la Provincia de Santa Cruz.

Buenos Aires, 7 de Julio de 2000.-

JAVIER FERNANDEZ MOORES

Juez

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaría, Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JUAN VERA OYAZUN Y JUAN VERA en autos caratulados "VERA OYARZUN; JUAN Y VERA, JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. V-N°7928/00), por el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Julio de 2.000.-

Dra. CECILIA CAMBON

Secretaria

P-2

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S. S. la señora JUEZ Provincial a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo. Se comunica por el término de CINCO (5) días en el BOLETIN OFICIAL DE SANTA CRUZ que en autos caratulados: "CUERICAR S.A. S/ QUIEBRA" - Expte. C-6343/95; el martillero público: Braulio Rubén RAFUL, REMATARA el día 12 de Agosto de 2000, a las doce horas, en las instalaciones del salón SIMON BOLIVAR, sito en la planta alta de la Hostería Municipal, sobre la calle Urquiza, esquina 25 de Mayo de esta localidad, el siguiente bien: el inmueble de la concursada ubicado en las parcelas uno, dos, tres, cuatro y cinco, designado como quinta diecinueve del ejido municipal de GOBERNADOR GREGORES, sobre la ruta 25, con una superficie total de 70.792,25 mts2; dominio inscripto en la matrícula 240- Departamento V (RIO CHICO) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz. Sobre la superficie mencionada se encuentra un complejo de galpones con una superficie de construcción de dos mil doscientos ochenta y ocho con 35 metros cuadrados. La obra consta de tres sectores, de los cuales dos de ellos solo poseen una construcción perimetral construída por una estructura de Hormigón Armado, mampostería de ladrillos comunes, techos de estructura metálica reticulada con cubierta de chapa de zinc en un 50%, sin contrapiso, ningún tipo de instalaciones, sin revoque, y sin carpintería. Estos sectores se encuentran en buen estado de conservación y correctamente ejecutados. El sector central, el único que tiene un mayor avance de obra ejecutada, se utiliza actualmente como Matadero de ganado ovino por el municipio de la localidad. Este posee las mismas características constructivas descriptas anteriormente para los otros dos sectores, completándose con pisos alisados, instalaciones eléctricas, agua fría y caliente, desagües cloacales, gas, con revoques, estuque, azulejos en algunos sectores y algunas carpinterías metálicas. Como equipamiento, lo indispensable para el faenamiento del ovino. La subasta se realizará tomando como base la suma de \$ 321.000,00; AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, debiendo percibir en el acto y en concepto de garantía de mantenimiento de oferta el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor subastado, con más la comisión del martillero que se fija en el 3% del valor que se logre y pagarse íntegramente el precio ofrecido con anterioridad a la toma de posesión, que no podrá exceder de veinte días de la notificación de la resolución que aprueba la subasta. Dispónese en caso de no existir postores por la base; pasada media hora, se convocará a una nueva subasta o una reducción del 50%, es decir por el importe de \$ 160.500,=. Si transcurrida media hora de la segunda subasta no existen postores, se realizará una nueva subasta sin base y al mejor postor.- Los Compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificar conforme los alcances del Art. 134 del Código de Procedimiento Civil y Comercial.-

PUERTO SAN JULIAN, 07 de Julio de 2.000.-

DIEGO F. TORRES

Secretario

P-4

EDICTO

Se hace saber por el término de Ley que doña Liliana Soraya Cáceres D.N.I. N° 16.029.532, CEDE y TRANSFIERE el fondo de comercio que en plaza gira bajo la denominación de "COSTANERA ELECTRO SERVICE" ubicado en calle Comodoro Py N° 126 a favor de la Sociedad denominada "SERVICE COSTANERA S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2736, F° 13506/13512, T° LX el 07 de Julio de 2000, activo y pasivo a cargo de la compradora, oposiciones de Ley

en Escribanía Margarita del Valle López de Simone, 25 de Mayo N° 306, de esta ciudad de Río Gallegos.-

Margarita del V. LOPEZ DE SIMONE

Escribana Pública

Registro N° 10

Río Gallegos - Santa Cruz

P-5

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Sandra E. García, se cita al demandado RUBEN LORENZO ALVEZ SANCHEZ, a estar a derecho por sí o por letrado apoderado, dentro del término de CINCO (5) días a fin de tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio en los autos caratulados "BANCO BANSUD S.A. C/ALVEZ SANCHEZ RUBEN LORENZO S/EJECUTIVO", Expte. B-17.231/99.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2000.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría Nro. Uno, con asiento en Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Pedro León Ibarra, en los autos caratulados: "IBARRA PEDRO LEON S/SUCESION" (Expte. N° 17.461/00).-

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sureño".-

RIO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2000.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-3

CONVOCATORIA

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 23 de Agosto de 2000, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 19° ejercicio económico finalizado el 31 de MARZO de 2000.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

EL DIRECTORIO

P-5

LICITACIONES

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz



Llama a LICITACION para:

52 VIVIENDAS - SECTOR 1 EN RIO GALLEGOS Licitación Pública N° 16-IDUV-2000

Plazo: 12 meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00
Fecha de Apertura: 10 de AGOSTO de 2.000.-
a las 17,00 hs.
Valor del Pliego: \$ 1.700,00
Venta de Pliegos: a partir del 06 de Julio de 2.000.-

Lugar: Sedé IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-1

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz



Llama a LICITACION para:

52 VIVIENDAS - SECTOR 2 EN RIO GALLEGOS Licitación Pública N° 17-IDUV-2000

Plazo: 12 meses

Presupuesto Oficial: \$ 1.700.000,00
Fecha de Apertura: 11 de AGOSTO de 2.000.-
a las 17,00 hs.
Valor del Pliego: \$ 1.700,00
Venta de Pliegos: a partir del 07 de Julio de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-1

SUMARIO BOLETIN OFICIAL N° 3203

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1147 - RECTIFIQUESE el Decreto N° 008 de fecha 04-01-2000.-	
1150 - DECLARASE obligatorio el diagnóstico de Trichinelosis en cerdos en todos los establecimientos faenadores de la Pcia. de Santa Cruz.-	
1152 - ABONESE, por Tesorería Gral. de la Pcia. a los Dres. BIANCHI y FERNANDEZ la suma de \$ 56.621,29.-	
1157 - OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia.-	
1158 - OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia.-	
1159 - APRUEBASE el acta acuerdo sus. con fecha 17-04-00 entre el MEOP y S.P.S.E. y la firma Antonio BARILLARI.-	
1162 - BONIFICACION de Tasa acordada a favor de la firma Hotel Comercio S.A.-	
1163 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por el Sr. José L. VILLARROEL.-	
1164 - AUTORIZASE, al Director de Casa de Santa Cruz a susc. Cont. de Loc. del Inmueble sito en Santa Fe 954 de Buenos Aires.-	
1165 - RATIFICASE Conv. Marco y su Acta Comp. N° 1 entre la Pcia. Santa Cruz y el Servicio Geológico Minero Argentino.-	
1171 - RECONOCER Deuda a favor de la firma SER-VI-MA.-	
1172 - NO HACER LUGAR al Rec. de Reconsideración interp. por el Dr. Nuncio J. FIORINO.-	Pág. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
1141 - 1142 - 1143 - 1144 - 1145 - 1146 - 1148 - 1149 - 1151 - 1153 - 1154 - 1155 - 1156 - 1160 - 1164 - Bis - 1166 - 1167 - 1168 - 1169 - 1170 - 1173 - 1174.-	Pág. 4/6
RESOLUCIONES	
0883-0884-I.D.U.V.-00.-	Pág. 6/7
EDICTOS	
OBRINTER S.R.L. - VERA OYARZUN - CUERICAR S.A. - COSTANERA ELECTRO SERVICES S.R.L. - BCO. BANSUD S.A. c/ALVEZ SANCHEZ - IBARRA.-	Pág. 7
CONVOCATORIA	
SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.-	Pág. 7
LICITACIONES	
16-17-I.D.U.V.-00 - 09-M.E. y O.P.-00 - 06-M.E. y O.P.-00.-	Pág. 8
RESOLUCION	
0742-I.D.U.V.-00.-	Pág. 8



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA N° 09/00.- CON-
TRATACION SERVICIO DE DISTRIBUCION
DE CORRESPONDENCIA.-

APERTURA DE OFERTAS: 15 DE AGOSTO
DEL 2000 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA
N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100 C/U., EN LA
CIDADA DIRECCION.-

P-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

PRORROGA LICITACION
PUBLICA N° 06/00

OBRA: "AMPLIACION Y REFACCION
ALBERGUES, DEPENDIENTES DE LA
SUBSECRETARIA DE DEPORTES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 104.316,00
CAPACIDAD DE CONTRATACION:
\$ 182.553,00

FECHA Y APERTURA DE OFERTA: 30
de AGOSTO de 2000 a las 15:00 Hs., en la
DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRA-
TACIONES MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS - ROCA N° 819 - RIO
GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA
CRUZ.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:
en la citada Dirección.

P-2

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0742

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2000.-
Expediente IDUV N° 043.382/2000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01
complementaria de la Documentación Técnica que
rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 028/
2000 tendiente a contratar la obra: "REPAVI-
MENTACION 30 CUADRAS EN PUERTO SANTA
CRUZ", la que forma parte integrante de la presente
como Anexo I de un (01) folio.-

COMUNICAR a través del Departamento
Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes
de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 028/
2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la
mencionada circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACION PUBLICA IDUV N° 028/2.000

"REPAVIMENTACION DE 30 CUADRAS
EN PUERTO SANTA CRUZ"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°) Prorrógase la fecha de Entrega
de Propuestas de la Licitación Pública IDUV N°
028/2000 para el día 08 de Agosto del año 2000 en
el mismo lugar y horario.-